

Sesión 25.a Ordinaria, en Martes 5 de Agosto de 1947

(Sesión de 11.45 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—En conformidad al objeto de la presente sesión, se pone en discusión el proyecto que crea el Colegio de Dentistas, y es aprobado en general.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 12 horas.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

1.—CREACION DEL COLEGIO DE DENTISTAS DE CHILE

El señor COLOMA (Presidente).— Entrando

do al objeto de la convocatoria a la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto que crea el Colegio de Dentistas.

Boletín N.º 4.879.

—Dice el proyecto de ley:

TITULO I

De los fines y organización del Colegio de Dentistas

“Artículo 1.º— Créase la institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile, que se registrá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º— Estarán obligados a inscribirse en los registros del Colegio:

a) Los chilenos que hayan obtenido título de dentista de la Universidad de Chile o de otra autoridad reconocida por el Estado;

b) Los chilenos que hayan obtenido título de dentista en Universidades extranjeras y lo revalidaren en la Universidad de Chile.

Artículo 3.º— El Colegio de Dentistas tendrá por objeto:

a) Velar por el prestigio de la profesión, asegurar su independencia, prerrogativas y dignidad; imponer la observancia de los preceptos de ética odontológica y mantener la armonía entre los colegiados;

b) Establecer cursos de perfeccionamiento, laboratorios de investigación y control, mantener publicaciones y organizar jornadas, congresos y convenciones;

c) Crear un hogar social y auspiciar la organización de cooperativas;

- d) Estimular la creación de nuevos servicios donde la Odontología Social lo requiera;
- e) Considerar las condiciones de trabajo de los servicios dentales públicos o particulares y fijar el sueldo mínimo por hora de trabajo, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región;
- f) Propiciar la incorporación de los miembros del Colegio a algún sistema de previsión y asistencia social, y
- g) Perseguir el ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 4.º— El Colegio de Dentistas de Chile será regido por un Consejo General, residente en Santiago, y por Consejos Regionales que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Valdivia y Magallanes, con los límites de jurisdicción que determine el reglamento.

Del Consejo General y de los Consejos Regionales

Artículo 5.º— El Consejo General estará compuesto de siete miembros, que corresponderán a uno por cada Consejo Regional.

Artículo 6.º— Para ser miembro del Consejo General se requiere:

- a) Estar inscrito en los registros del Colegio.
- b) Haber ejercido la profesión por lo menos cinco años;
- c) Estar al día en el pago de las cuotas que fije el Colegio;
- d) No haber sido objeto de medidas disciplinarias durante los últimos tres años, y
- e) No haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.

Artículo 7.º— No pueden ser simultáneamente miembros de un mismo Consejo los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, ni los dentistas que trabajen en común en una misma oficina, repartición o establecimiento similar.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieran alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá, por sorteo, en la primera sesión, la persona que debe ser designada consejero.

Artículo 8.º— Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser reelegidos.

El Consejo General se renovará por parcialidades de tres y cuatro miembros cada dos años, en la primera quincena de abril del año que corresponda.

Los cargos de consejeros serán servidos ad honorem.

Artículo 9.º— El Consejo General, en su primera reunión, elegirá, entre sus miembros, un presidente, un secretario y un tesorero.

Artículo 10.º— El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos establecidos en los artículos 16, 20 y 23.

La inasistencia a sesión por tres veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de consejero, por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el reglamento.

Artículo 11.º— Los Consejos Regionales estarán compuestos de cinco miembros.

Artículo 12.º— Para ser miembro del Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 6.º en sus letras a), c), d) y e) y, además, que el designado para el cargo resida en la jurisdicción respectiva.

A los Consejos Regionales les serán aplicadas las inhabilidades establecidas en el artículo 7.º.

El cargo de miembro de un Consejo Regional será compatible con el de miembro del Consejo General.

Artículo 13.º— Los miembros del Consejo Regional durarán dos años en sus cargos, y podrán ser reelegidos.

Los cargos de consejeros regionales serán servidos ad honorem.

Artículo 14.º— Los Consejos Regionales, para su funcionamiento, se regirán por las disposiciones de los artículos 9.º y 10 de la presente ley.

TITULO III

De las funciones y atribuciones de los Consejos

Artículo 15.º— Serán funciones y atribuciones del Consejo General:

- a) Llevar los registros de todos los dentistas del país;
- b) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales y reglamentar todo lo concerniente a sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Fijar anualmente su presupuesto de entradas y gastos, aprobar el presupuesto de cada Consejo Regional y dar cuenta a los asociados de las actividades del Colegio y de su estado económico, en una memoria anual;
- d) Representar ante las autoridades las reformas legales o reglamentarias que estime

conducentes al mejor ejercicio de la profesión;

e) Otorgar premios a obras científicas, de índole estomatológica;

f) Premiar tesis de pruebas de estudiantes de Odontología;

g) Enviar o cooperar al envío de graduados en dentística, a perfeccionar sus estudios en el extranjero;

h) Designar miembros honorarios o miembros correspondientes del Colegio de Dentistas de Chile, e

i) Confeccionar y proponer al Presidente de la República el Reglamento General de la presente ley.

Artículo 16.— El Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, podrá, de oficio o a petición de los Consejos Regionales, dictar normas relativas al ejercicio de la profesión de dentistas.

Artículo 17.— Serán funciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General dentro de su órbita de acción propia y de dependencia de aquel organismo;

b) Resolver, a petición de parte, los conflictos que se susciten entre dentistas, entre éstos y sus enfermos o con las instituciones a que pertenezcan;

c) Fijar las cuotas que deberán pagar los colegiados, percibirlos y administrar los fondos correspondientes.

Cada Consejo Regional deberá ceder al Consejo General la cuota que fijen los reglamentos.

Artículo 18.— Los Consejos Regionales percibirán el 50 o/o del valor de las patentes profesionales de los dentistas de la jurisdicción respectiva.

Las Tesorerías Fiscales de la jurisdicción del Consejo, que corresponda, entregarán semestralmente a este Consejo el valor de las patentes.

TITULO IV

Del ejercicio de la profesión

Artículo 19.— Sólo podrán ejercer la profesión de dentista los inscritos en los registros del Consejo Regional respectivo, y que no estén suspendidos, en conformidad a las disposiciones del Título V.

TITULO V

De las sanciones

Artículo 20.— Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General de Sanidad y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del te-

rritorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer al dentista que incurriere en cualquier acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican:

a) Amonestación;

b) Censura, y

c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional, relativo a medidas disciplinarias, deberá ser comunicado al interesado por el presidente y el secretario del respectivo Consejo, en carta certificada, y ésta será expedida, a más tardar, al día siguiente de tomarse el acuerdo.

Para aplicar la medida de suspensión será necesario que el acuerdo se tome por los dos tercios de los consejeros en ejercicio.

Artículo 21.— El afectado con la medida disciplinaria establecida en la letra c) del artículo anterior, tendrá derecho a apelar de ella ante el Consejo General, dentro del plazo de 15 días.

El Consejo General resolverá la reclamación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que recibió los antecedentes. Podrá oír al interesado y considerar el informe del Consejo Regional que hubiere aplicado la medida. Mientras se resuelve esta reclamación, se entenderán suspendidos los efectos de la medida adoptada.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a la justicia ordinaria, para su cumplimiento.

Artículo 22.— El dentista que haya sido declarado reo por resolución ejecutoriada por alguno de los delitos que tenga como pena principal o accesoria la inhabilidad para profesiones titulares, quedará de hecho suspendido de sus funciones por todo el término que dure el juicio y hasta que recalga en él la sentencia que le ponga término.

Si la sentencia fuere absolutoria o de sobreseimiento, quedará de hecho terminada la suspensión.

La resolución que declare reo al inculcado, será comunicada de oficio por el Tribunal al Consejo General del Colegio de Dentistas.

Artículo 23.— El Consejo General, conociendo de una reclamación a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar la suspensión definitiva del ejercicio de la profesión, por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Todo acuerdo del Consejo que suspenda definitivamente el ejercicio de la profesión, será apelable ante la Corte Suprema, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el dentista será borrado de los registros del Colegio, y será comunicada esta resolución a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país y a la justicia ordinaria, para su cumplimiento.

Artículo 24.— Se considerarán como motivos graves, los siguientes:

a) Haber sido suspendido el inculpaado más de tres veces;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318, del Código Penal;

c) Haber sido aceptada por el Consejo General la acusación que se hubiere formulado por alguno de los delitos a que se refieren los artículos 313 y 318 del Código Penal;

d) Ser reincidente en la comisión del delito de amparar bajo su título profesional a un práctico.

Artículo 25.— Cualquiera de las personas interesadas podrá reclamar de la composición de los Consejos, cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1.o Ser socio de alguna de las partes o sus acreedores o deudores, o tener, de alguna manera análoga, dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2.o Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada con hechos repetidos e irredargüibles;

3.o Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural de alguna de las partes o estar ligado con ella por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive;

4.o Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto;

5.o Tener interés personal en el asunto de que se trata.

Conocerá de ellas un tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones o recusaciones, el Consejo quedará sin número para funcionar, se integrará hasta su totalidad con dentistas elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser consejeros.

Artículo 26.— Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír, verbalmente o por escrito al dentista inculpaado, a quien se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada di-

rigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de 15 días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado.

Artículo 27.— Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un dentista, podrán ocurrir al respectivo Consejo, el cual apreciará, privadamente y en conciencia, el motivo de la queja, oyendo al inculpaado, en la forma en que determina el artículo anterior.

Artículo 28.— Estas reclamaciones y la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de quinientos a mil pesos que aplicará sumariamente al culpable respectivo el Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciera la publicación.

Artículo 29.— Toda sentencia judicial ejecutoriada que condene a un dentista a la pena de suspensión del ejercicio profesional, deberá ser comunicada al Consejo Regional respectivo.

Artículo 30.— Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 20 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 31.— Oportunamente los Consejos, por intermedio del Consejo General, comunicarán a la autoridad sanitaria correspondiente las censuras o suspensiones que en definitiva se acuerden a los colegiados.

Artículo 32.— Los funcionarios judiciales, sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio de Dentistas, estarán obligados a dar facilidades necesarias con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes.

Para este efecto, el secretario del Consejo respectivo podrá retirar los expedientes hasta por ocho días, otorgando recibo.

Artículo 33.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.o.— El Directorio de la Asociación Odontológica, con personalidad jurídica por decreto supremo número 2.692, de 15 de noviembre de 1933, se constituirá en Comité Organizador del Colegio de Dentistas y adoptará las medidas necesarias para darle cumplimiento, en conformidad a las disposiciones de la presente ley, en un plazo de noventa días.

El Comité mencionado cesará en sus funciones al declarar constituido el Consejo General del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículo 2.o.— La renovación parcial, a que se refiere el artículo 8.o, del primer Consejo General, se efectuará por sorteo entre sus componentes".

El señor COLOMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor BERMAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BERMAN. — Señor Presidente, agradezco, desde luego, la gentileza que ha tenido la H. Cámara al destinar la sesión especial de hoy al estudio y despacho del informe pendiente acerca del proyecto que crea el Colegio de Dentistas, informe que fué despachado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene el año 1942.

Este proyecto se originó en una moción del ex Diputado señor Carlos Morales San Martín. La Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene designó una subcomisión formada por el Diputado don Fernando Cisterna y por el que habla, la cual, asesorada por la Asociación Odontológica de Chile, presentó un ante proyecto que fué aprobado por la Comisión ya indicada.

La idea de crear un Colegio para este sector de profesionales titulados en la Universidad de Chile, parte del antiquísimo Collegium Tagatorum, de la vieja Roma. Es el tipo de organización que han adoptado las profesiones intelectuales, en la cual se incorporan todas sus aspiraciones para velar por el prestigio y la dignidad profesional y para luchar por su progreso. Actualmente funcionan con éxito, el Colegio de Abogados, el de Arquitectos, el de Farmacéuticos y se encuentran pendientes, entre otros, el Colegio de Médicos y el de Practicantes.

El objetivo del Colegio de Dentistas, señor Presidente, como ya lo he dicho, tiende a velar por el prestigio de esta profesión, por su dignidad y por su ética, manteniendo a todos sus integrantes dentro de la moral que exige una eficiente y honesta actividad profesional. Por otra parte, pretende este Colegio hacer progresar esta profesión.

Pongo por ejemplo, la situación en que se encuentra actualmente la Escuela Dental, que funciona en condiciones sumamente precarias. Con la existencia de un organismo como el Colegio, de seguro que los propios profesionales que han salido de la Escuela Dental, se preocuparán de colocarla en el pie de eficiencia, que le corresponde. Otro ejemplo es el problema sanitario que se crea con el mal estado de la dentadura de casi todo nuestro pueblo, problema que toma caracteres extraordinarios de gravedad en centros como Magallanes y en la propia provincia de Santiago.

No basta que el dentista se limite a tratar las caries dentarias y a colocar las prótesis correspondientes. Es necesario que este profesional amplíe su radio de acción, interviniendo en campos sanitarios más extensos, que parecen ajenos a su profesión y que, sin embargo, deben estar bajo su preocupación para obtener una mejor conservación de los dientes. Tal es el caso de la asimilación del calcio y del fósforo orgánicos, y de la vitamina D, que fija el calcio; sales escasas en nuestros suelos y en nuestros alimentos.

Es necesario poner todos los recursos de la técnica odontológica moderna, al alcance del pueblo, a través de una adecuada atención.

Hoy en día la intervención profesional del dentista en el estado general de salud del paciente, es restringida, y creemos que ampliará su radio de acción con la ley en debate.

El proyecto de creación del Colegio de Dentistas que nos ocupa, también ha considerado la necesidad de establecer un hogar social

para sus integrantes, de crear cooperativas, normas de previsión social para los dentistas, y medios que les permitan defenderse y hacer frente a las alternativas económicas de la Nación, en igual forma como lo hacen los empleados y obreros organizados en sindicatos. Por ello el estudio y la fijación del arancel profesional y de los sueldos ha sido considerado de preferencia entre los puntos a que debe dedicarse este colegio.

Otra finalidad, del colegio señor Presidente, consiste en sancionar a aquellos dentistas que cometen actos desdorosos en el ejercicio de la profesión.

Un capítulo especial, muy bien estudiado y revisado por técnicos, particularmente abogados, indica cómo este Colegio defenderá el prestigio de la profesión, castigando actos condenables en que puedan caer los propios dentistas.

Se llega a suspender, en forma definitiva, a un dentista en el ejercicio de la profesión, estableciéndose en el proyecto cuales son las causas graves para llegar a esta pena.

La suspensión definitiva es apelable ante la Corte Suprema, la que podrá ratificar el acuerdo del Consejo General sólo por los dos tercios de los votos de los Ministros presentes.

Llamo la atención a la Honorable Cámara que en este Colegio no se establece la cancelación del título universitario, porque él, a juicio de los que informamos este proyecto, indica la meta de un estudio. En cambio, el Colegio se preocupa del ejercicio profesional a que da lugar el título.

Por ello, se puede suspender el ejercicio de la profesión, transitoria o definitivamente, pero, en ningún caso, cancelar un título que sólo significa que el profesional ha llegado satisfactoriamente al final de un estudio determinado.

Las sanciones para los que cometen actos desdorosos se aplicarán sin perjuicio de las medidas que se consignan en el Código Sanitario y en el Código Penal.

Este Colegio de dentistas persigue también el propósito de evitar el ejercicio ilegal de la profesión, aspecto importante, pues se refiere a aquellas personas que pretenden ejercer la profesión de dentista sin tener antecedentes o capacidad legal para ello.

El "intrusismo" es combatido por todos los colegios profesionales. También se han incorporado, por tanto las disposiciones necesarias para combatirlo, en este Colegio de Dentistas.

No solamente es intruso el práctico u otro individuo que se cree con facultades para ejercer una profesión sin tener título o autorización para ello, sino que es, y con especial gravedad, cómplice culpable del intruso, aquel

dentista que, con su plancha, ampara a un práctico.

Este delito amparador de intrusos, se ha contemplando en las disposiciones que estamos considerando. Se suspende definitivamente en el ejercicio de la profesión a los que reinciden en la comisión del delito de amparar, bajo su título profesional, a un práctico; vale decir, se estima que el dentista que cae en este delito, es tan culpable como el práctico que él ampara.

El código de estas disposiciones, que los dentistas esperan desde hace muchos años y que lo han solicitado a través de congresos y comunicaciones, viene a favorecer, además de la salud bucal de la población, a dos mil profesionales.

El Colegio de Dentistas obliga a pertenecer a él a todos los titulados en la Universidad de Chile o de otra autoridad reconocida por el Estado, y a aquellos titulados en el extranjero que hayan revalidado su título legalmente, que ejerzan esta profesión.

Dispone que para ejercer la profesión, el interesado deber ser chileno, pues establece, que "podrán ejercer la profesión de dentista los inscritos en el Colegio de Dentistas, y, para estar inscrito, debe ser chileno.

El Colegio se regirá, señor Presidente, por un Consejo General formado por siete miembros, uno por cada región en que se ha dividido el país para la constitución de Consejos Regionales. Los Consejos Regionales van a funcionar en Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Valdivia y Magallanes.

Dispone el proyecto las normas más importantes para la constitución de estos Consejos, tanto para el General como para los Regionales. Entre esas normas, dada la importancia de los Consejos, destaco la incompatibilidad para pertenecer a un mismo Consejo de los parientes, y los dentistas que trabajen en común en una oficina, repartición o establecimiento similar.

Finalmente, hay un artículo transitorio que establece que a la Asociación Odontológica de Chile se le da un plazo de noventa días para dar cumplimiento a las disposiciones de este proyecto, tratando de materializar la formación del Colegio de Dentistas en la forma que aquí se establece.

Termino expresando a la Honorable Cámara que en este Colegio de Dentistas se ha considerado la experiencia obtenida de los demás Colegios profesionales actualmente en actividad; que él asegura la dignidad, prestigio y progreso a esta profesión; que le asegura mejores normas sociales a sus asociados, y que les da mejores posibilidades en el orden económico y en el orden de la previsión.

Es por ello que solicito de la Honorable Cámara su aprobación en general y en particular, ya que después de un detenido estudio

no hemos encontrado hasta este momento, modificación que hacer al proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor FERREIRA.— Pido la palabra.

El señor GARRIDO.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ferreira; a continuación, el Honorable señor Garrido.

El señor FERREIRA.— Señor Presidente, este proyecto, producto de una moción presentada por un ex Diputado radical, don Carlos Morales San Martín, merece la más franca aprobación de estos bancos, ya que él viene a satisfacer una sentida aspiración del gremio de dentistas del país.

Este proyecto, es similar a otros en estudio, tales como el del Cuerpo Médico y al ya aprobado de los Farmacéuticos, y trata de velar por el prestigio de la profesión de dentista y también por regularizar las relaciones que tienen estos profesionales con la clientela. De aquí, entonces, señor Presidente, que haya merecido una franca aprobación de la Comisión de Higiene y que contará, seguramente, con el apoyo de todos mis Honorables colegas.

Un señor DIPUTADO.— ¡Así va a ser!

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente, el Diputado Informante nos ha dicho que este proyecto ha sido estudiado y revisado cuidadosamente en todos sus aspectos y de acuerdo con los principios que se advierten en estos casos.

Yo sólo quiero formular una pregunta, y es la siguiente: si de acuerdo con lo que dispone el artículo del proyecto, todo dentista está obligado a pertenecer al Colegio, y si en el caso de que haya alguno que no quiera incorporarse, que sea más libertario o porque en verdad no desee pertenecer a dicha Institución, puede o no ejercer las funciones de dentista, aunque tenga su título.

El artículo 19 dice:

"Sólo podrán ejercer la profesión de dentistas los inscritos en los registros del Consejo Regional respectivo, y que no estén suspendidos en conformidad a las disposiciones del Título V".

Desearía que me ilustrara sobre esto el señor Diputado Informante, para que quede ello en la historia de la ley, por lo que pueda ocurrir.

El señor BERMAN.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BERMAN.— Todos los Colegios profesionales, señor Presidente, autorizan el ejercicio de la profesión con el objeto de poder controlar. Si se pretende que cada den-

tista sea controlado en sus actividades profesionales por el Colegio de Dentistas, es natural que deba pertenecer a él.

En esto, señor Presidente, se hace la mismo que en los sindicatos, en los que se obliga a todos los integrantes de una empresa a pertenecer a un sindicato para poder ejercer su actividad dentro de ella. Así que no se ha hecho más que repetir aquí lo que va siendo ya norma en todas las actividades profesionales.

El señor GARRIDO.— Muy agradecido por su información, Honorable Diputado. Esta era precisamente la duda que yo tenía y que quería hacer pública, para los efectos del caso.

Entiendo, por otra parte, que la asociación de los dentistas en este colegio, no traerá un alza en los servicios de estos profesionales, imposibilitando así a la ciudadanía para mejorar sus condiciones dentales.

En realidad, por la premura del tiempo, no he podido estudiar en detalle este proyecto, motivo por el cual no me queda sino que aceptar las explicaciones del Honorable Diputado que acaba de informarlo.

No obstante, estimo que es conveniente establecer en él una disposición que tienda a hacer más efectiva la atención dental en las escuelas.

Por lo general, en los establecimientos escolares existen los mejores propósitos para la asistencia dental del alumnado; pero, desgraciadamente, esos buenos propósitos no se pueden llevar a la práctica, porque no se cuenta con los medios y los elementos necesarios para atender este servicio. Y qué decir de la gente de modestos recursos que se ve imposibilitada para recurrir a estos servicios profesionales, debido a sus escasos jornales o sueldos.

Para no demorar más el despacho de este proyecto, me limitaré a decir que en su articulado, no sólo debe ser considerado el interés del gremio de dentistas, sino que el de la ciudadanía que acude en demanda de sus servicios, porque, de lo contrario, va a llegar a momento en que tendremos que formar el "Colegio de las personas que consultan a los dentistas..."

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El Honorable señor Garrido se ha referido a dos puntos que me parecen dignos de una pequeña glosa.

En primer lugar, Su Señoría se ha referido a lo que sucede en el Servicio Dental Escolar, aunque no lo nombró.

A este respecto hay un hecho efectivo: en el momento de inscribirse un alumno en una escuela primaria de nuestro país, paga un

impuesto destinado al Servicio Dental Escolar.

Este fondo, que permitió crear un servicio que hacía, evidentemente, falta para ayudar a mantener la salubridad de nuestra población infantil, sea por defectos de organización o por otra causa, hasta ahora no beneficia a un número considerable de escolares, no obstante que a ellos se les impone, también, esta contribución.

Evidentemente, contra ese servicio se producen las quejas que suelen, constantemente, exponerse en forma pública, sobre todo en lo que se refiere a nuestra población escolar rural, donde las postas del Servicio Médico Dental son muy insuficientes o, sencillamente, no existen, o donde es muy difícil, también, que lleguen esos gabinetes que se montan mecánicamente para transportarlos, a fin de proporcionar, transitoriamente, esos servicios, a distintos lugares.

Creo que el Servicio Dental Escolar debe organizarse de una manera tal, que pueda suplir estas deficiencias y terminar con estas quejas, otorgándole los recursos que le faltan. Quizá sería más conveniente liberar de impuesto a aquellos sectores que no usufructúan de ninguna de las ventajas de este servicio.

Otra observación que hacía el Honorable señor Garrido, y que me parece un poco más discutible, es la de que todavía no había logrado imponerse del texto del proyecto en debate.

La verdad es que este proyecto está listo para su despacho desde 1942, es decir, desde hace ya 5 años; lo que ocurre es que ha pasado mucho tiempo sin que la Honorable Cámara lo conozca. Por esto nos resulta, a la postre, una especie de proyecto nuevo que nos sorprende y nos toma un poco sin preparación...

Creo, señor Presidente, que si la Honorable Cámara no se pronuncia luego para darle personalidad jurídica y existencia legal al Colegio de Dentistas de Chile, puede suceder que esta profesión, al paso que vamos, carezca de razón de ser por aquello de que todo órgano que no se utiliza termina por atrofiarse; y, vista la prosperidad y abundancia de los alimentos que circulan en el mercado, evidentemente va a llegar un momento en que los dentistas serán un elemento superfluo, porque los alimentos se ingerirán en forma tan sintética que estos profesionales verdaderamente van corriendo el riesgo de quedar en la cesantía más espantosa.

Es por eso, señor Presidente, que creo que es una razón...

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Hay, entonces, que estudiar su jubilación.

El señor GODOY.— Yo no la propongo, Ho-

norable Diputado, porque no forma parte de mi especialidad.

Por consiguiente, estimo que la Honorable Cámara debe hacer suyo el pedido que ha hecho el Honorable señor Berman, quien se ha caracterizado, hay que reconocerlo, por la perseverancia que ha tenido para sacar adelante estos proyectos. Algo parecido ocurrió con el proyecto que creó el Colegio Médico de Chile.

Ojalá, señor Presidente, este proyecto obtenga la aprobación que merece de parte de la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor GARRIDO.—Yo sólo había concedido una interrupción al Honorable señor Godoy, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor GARRIDO.— El Honorable señor Godoy ha dicho que este proyecto es muy antiguo. Lo que hay de cierto es que, desde que fué presentado, sólo ha estado en la Comisión y no ha llegado a la Honorable Cámara, que es donde se debaten los proyectos y donde los Diputados se imponen y discuten las materias a que ellos se refieren.

En este caso, se ha querido dar a este proyecto mucha importancia y, para tratarlo, se ha convocado a esta sesión especial. Sin embargo, es lamentable que no hayamos podido estudiar con detenimiento su numeroso articulado.

Por eso deseo dejar constancia de que si es necesaria que se proteja al máximo a este gremio, también es conveniente que se defienda a los que acuden a consultar a estos profesionales.

Por este motivo, hace un momento decía que, tal vez, dentro de poco, sea necesario establecer un colegio de las personas que visitan a los dentistas, para poder juntar el dinero necesario con el objeto de pagar las consultas correspondientes.

Este proyecto debe tener un financiamiento que permita extender estos servicios a las fábricas, los talleres, las escuelas y a todas aquellas partes en que se pueda atender con mayor facilidad a los obreros y, en general, a las clases necesitadas de la población.

Este es el alcance que yo le doy a este proyecto, ya que lo miro desde el punto de vista del hombre de la calle, del profano, que no conoce a fondo esta profesión, la que, en realidad, proporciona útiles servicios, a pesar de que ya se dice que no será necesario tener una buena dentadura, dado los alimentos sintéticos que se consumen. En todo caso, me parece que, por razones de estética, es necesario y conveniente tener buena dentadura.

Por lo tanto, estimo que hay que ayudar al máximo a este gremio y que debemos buscar un financiamiento que permita que estos establecimientos dentales tengan los medios suficientes para prestar sus servicios a toda la ciudadanía.

El señor GODOY.—Tiene toda la razón el Honorable colega.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES. — En principio, señor Presidente, estamos plenamente de acuerdo con las razones que abonan la aprobación del proyecto de ley en debate, porque, evidentemente, la creación de colegios profesionales contribuye poderosamente a dignificar la profesión correspondiente, ya que éstos constituyen una garantía, no sólo para los profesionales que los integran, sino también para el público que se sirve de este gremio. Pero hay que observar que este proyecto llega al conocimiento de la Honorable Cámara, sin el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que, a nuestro modo de ver, es la que debe conocer de él.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto que crea una persona jurídica de Derecho Público, persona jurídica que va a tener atribuciones de autoridad, porque podrá dictar normas generales sobre el ejercicio de la profesión de dentista. Se le dan a esa nueva persona jurídica atribuciones judiciales, como es la de conocer de los reclamos que se interpongan contra los dentistas por sus clientes o de las cuestiones que se suscitan entre los dentistas mismos.

Todavía más, se le dan al Colegio de Dentistas atribuciones de orden penal de bastante importancia, pues puede aplicar una serie de sanciones.

A mi juicio, señor Presidente, todas estas materias se relacionan directamente con la salubridad por el hecho de que del Colegio de Dentistas van a formar parte los odontólogos, pero tienen relación mucho más directa y notoria con los ramos que son propios de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por estas razones, ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara, para que este proyecto pase en segundo informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, o a ésta unida con la de Asistencia Médico Social e Higiene.

El señor COLOMA (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se podrá aprobar en general el proyecto, enviándolo para su segundo informe a las Comisiones unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Asistencia Médico Social e Higiene, y consultado un plazo, que podría ser de los días que

quedan de la semana, para presentar indicaciones.

El señor GARRIDO.—Muy bien.

El señor BERMAN.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — ¿Habrá acuerdo para enviar el proyecto a las Comisiones Unidas de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Constitución, Legislación y Justicia?

El señor ATIENZA.—Indudablemente.

El señor GODOY.—¿Y qué plazo tendrían las Comisiones Unidas para evacuar su informe?

El señor COLOMA (Presidente).— No tienen plazo, Honorable Diputado. Se les podría hacer un requerimiento...

El señor ATIENZA.—Oportuno.

El señor COLOMA (Presidente).—...a fin de insinuarles la pronta aprobación del proyecto.

El señor BERMAN.—¿Me permite, señor Presidente?

Sobre esto tenemos una triste experiencia con el proyecto que creó el Colegio Médico, el que fué despachado en segundo informe por la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene. Después pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia con la siguiente anotación: "Pasará a su conocimiento para que informe respecto de las materias que sean de su competencia". Pues bien, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no se redujo a ver las materias de su competencia, sino que presentó un nuevo proyecto que paralizó todo su estudio por varios años. Para aclarar esta situación, hace pocos días la Honorable Cámara acordó que el proyecto de Colegio Médico pasara a las Comisiones Unidas de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Constitución, Legislación y Justicia. Yo acepto, naturalmente, la indicación que ha formulado el Honorable señor Bulnes y que la Cámara va a aprobar, pero que estas Comisiones Unidas se refieran a las materias que sean de su competencia, y, al mismo tiempo, es conveniente que se señale un plazo para que evacuen su informe.

El señor COLOMA (Presidente).— Siendo Comisiones Unidas, todas las materias contempladas en el proyecto correspondiente, son de su competencia.

El señor BERMAN.—Entonces, que pase el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sólo para aquellas materias de orden jurídico.

El señor BULNES.— Permítame, señor Presidente. En realidad, en un proyecto de esta naturaleza es bastante difícil señalar dónde termina la competencia de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, porque gran parte de las materias de que trata el proyecto son típicamente de legislación y justicia. Por esta razón, sería conveniente que las dos Comisiones funcionaran unidas. Seguramente, este procedimiento abreviará el estudio del proyecto, porque la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, que conoce los aspectos técnicos relacionados con salubridad, podrá ilustrar en asuntos de su competencia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor COLOMA (Presidente).— Se podría aprobar un requerimiento para que las Comisiones Unidas informaran cuanto antes acerca de este proyecto.

El señor BERMAN.—Sería conveniente fijar un plazo de quince días, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En realidad, señalo la inconveniencia que hay en fijar plazo. Desde luego, las Comisiones Unidas tienen pendiente el estudio del proyecto de ley sobre el Colegio Médico. Si no despachan el proyecto en debate dentro del plazo que se acuerde, nos veríamos con que la Cámara había aprobado un acuerdo que, de no cumplirse, no tiene sanción alguna. Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará hacer el requerimiento a las Comisiones Unidas para que despachen este proyecto, dentro de la mayor brevedad, fijando el sábado próximo...

El señor ABARCA.—Permítame, señor Presidente. Se ve, clara y concretamente, que ese procedimiento es dilatorio y no va a facilitar el despacho de este proyecto.

Por lo tanto, conviene que la Honorable Cámara fije un plazo a las Comisiones Unidas para considerar este proyecto. Así demostrarán interés en su despacho.

El señor COLOMA (Presidente).—Debo hacer presente a Su Señoría que los plazos que se fijan a los proyectos es cuando tienen urgencias reglamentarias. Además, la fijación de un plazo a una Comisión para despachar determinado proyecto, no significa una medida compulsiva o de sanción para ella.

¿Habrá acuerdo para proceder en la forma que he propuesto?

El señor ABARCA.— Siempre que se fije un plazo, no hay inconveniente.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor GODOY.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.—Voy a hacer un alcance a la petición que ha formulado la Mesa.

Es costumbre, por ejemplo, que la Honorable Cámara, cuando adopta la resolución de volver un proyecto a Comisión, fije una fecha determinada para tratarlo y despacharlo.

El señor COLOMA (Presidente).— Su Señoría se refiere a los proyectos que tienen urgencia.

El señor GODOY.— En la práctica, esto viene a significar el despacho de un proyecto con o sin informe de Comisión. Tal procedimiento lo hemos seguido muchas veces, exceptuando aquellos casos en que los proyectos, en conformidad al Reglamento, necesitaban informe de la Comisión de Hacienda.

Por otra parte, señor Presidente, a pesar de lo que ha manifestado el Honorable señor Bulnes, hay en esto un precedente: el proyecto que creó el Colegio de Abogados. De tal modo que en esta materia se ha ido mucho más lejos.

El señor COLOMA (Presidente).— La observación de Su Señoría con respecto a los proyectos que se despachan con o sin informe de Comisión en un determinado plazo, se refiere a los que necesitan el asentimiento unánime de la Sala para ser enviados a Comisión.

En este caso, el proyecto en discusión debe volver forzosamente a Comisión, porque hay indicaciones.

En tales circunstancias, la Mesa está tratando

de que el proyecto vaya a las Comisiones Unidas.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar el proyecto a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Asistencia Médico-Social e Higiene, unidas, fijándose el plazo de todos los días de la semana en curso, para formular indicaciones y quedando autorizada la Mesa para requerir a las Comisiones unidas a fin de que despachen pronto el proyecto.

El señor ABARCA.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor BERMAN.— ¿Por qué no se fija un plazo de dos semanas a las Comisiones unidas señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— En realidad en el hecho, no hay sanción. Si la Comisión no despacha el proyecto dentro de dos semanas, nos vamos a encontrar con un proyecto que no tiene segundo informe; y para ponerlo en Tabla, se necesita el segundo informe de Comisión.

Debo advertir que la Mesa hace esta sugerencia con el propósito de facilitar el despacho del proyecto.

El señor ABARCA.— Comprendo perfectamente el propósito que enuncia Su Señoría; pero la práctica nos tiene, como se dice vulgarmente, escamados.

El señor COLOMA (Presidente).— No se gana nada con adoptar otro temperamento, pues no hay sanción que permita a la Cámara tratar el proyecto sin segundo informe de Comisión. Es por eso que yo he propuesto una fórmula, que es la más sencilla, y la que puede concretar la idea de los señores Diputados.

El señor ABARCA.— Siempre se ha sentado el precedente de que cuando hay interés en el despacho de un proyecto, sea tratado con o sin informe; y eso es lo que queremos que se haga con este proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Es únicamente para manifestar, señor Presidente, que estoy de acuerdo

con la indicación que ha hecho la Mesa, para facilitar el despacho de este proyecto y dar también tiempo para que se formulen las indicaciones necesarias.

Es efectivo lo que decía el Honorable señor Garrido: que no hemos tenido materialmente tiempo para imponernos del proyecto, que tiene 33 artículos, además del artículo transitorio.

Tengo interés también en que quede bien contemplada la situación de los mecánicos dentistas, porque mucha de esa gente, por una ley que no está bien estudiada, no puede quedar en situación de mengua en sus actividades.

En consecuencia, señor Presidente, nosotros aceptamos que se de tiempo, que se fije un plazo dentro de las normas que la Cámara tiene para tratar este proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay quórum.

La Mesa insiste en su indicación de aprobar el proyecto en general. La única modificación que habría, respecto del procedimiento reglamentario, es que vaya a la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordaría.

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Cuál es la proposición, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente).— Que vaya a las Comisiones de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas, y que haya plazo para presentar indicaciones durante todo el curso de la presente semana.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordaría.

Acordado.

Queda aprobado en general el proyecto, y va a las Comisiones unidas para su segundo informe.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas y 35 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS S.,
Jefe Accidental de la Redacción.